Etiquetado de huevos

Codex Alimentarius, Chile, Unión Europea (España e Italia), Estados Unidos de Norteamérica y Argentina

Autor

Paco González Ulibarry
Email: pgonzalez@bcn.cl
Tel.: (56) 32 226 3175

Comisión

Elaborado para la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el marco de la discusión del "Proyecto de Regula la crianza sin jaulas, de gallinas y otras aves ponedoras de huevos y establece sistema de sexaje de las aves en plantas de reproducción, y un sistema de etiquetado de huevos" (Boletín N° 13839-12)

N° de SUP: 152.076

Documentos disponibles en: https://atp.bcn.cl

Resumen

El Codex Alimentarius establece directrices globales para el etiquetado de huevos y ovoproductos, exigiendo información como el nombre del alimento, lista de ingredientes, contenido neto, nombre y dirección del productor, país de origen, identificación del lote, fecha e instrucciones de almacenamiento y uso.

La normativa chilena es más detallada, solicitando además el número y fecha de resolución sanitaria, fecha de elaboración/vencimiento, información nutricional, aditivos e instrucciones de almacenamiento, con rotulación en castellano clara y verificable. La clasificación de huevos en Chile se basa en el peso, desde "Especial" hasta "Muy Chico".

La Unión Europea, con el Reglamento (UE) N°1169/2011, también exige una amplia gama de datos en la etiqueta. El Reglamento Delegado (UE) 2023/2465 clasifica los huevos en Clase A ("frescos", por peso) y Clase B (para industria), detallando los requisitos de marcado para cada categoría, incluyendo el sistema de cría de las gallinas. España, complementa la normativa europea con un código de marcaje que permite la trazabilidad desde el tipo de producción hasta la granja. Asimismo, Italia ha introducido normativas, adicionales a las antes mencionadas, para certificar mediante el etiquetado el uso de tecnologías de sexado *in ovo*, garantizando al consumidor que no hubo sacrificio de pollitos machos en la cadena de producción.

Estados Unidos de Norteamérica, requiere en el etiquetado la identidad del producto, cantidad neta, datos del productor/distribuidor, instrucciones de manipulación, información nutricional, grado (AA, A, B) y tamaño/peso por docena (Jumbo a Extrapequeño). También permite declaraciones voluntarias sobre prácticas de producción como "Orgánico", "Cage-Free" o "Free-Range".

Argentina, bajo la autoridad de SENASA, exige en el envase la marca, información del productor, número de establecimiento oficial, condición de frescura, fecha de vencimiento y temperatura de almacenamiento. La clasificación de huevos se basa en calidad (A y B) y peso, desde "Extragrande" (62g/unidad) hasta "Chico" (42g/unidad), permitiendo también la denominación de "Orgánico".

Este documento es un análisis especializado, sujeto a los criterios de validez, confiabilidad, neutralidad y pertinencia que orientan la labor de Asesoría Técnica Parlamentaria, en el apoyo al debate legislativo. El tema y el contenido del mismo responden a los criterios y plazos acordados previamente con el requirente.

Introducción

El presente documento se enfoca en la legislación comparada sobre el etiquetado de huevos. Se analizaron las regulaciones de Chile, tales como: el Decreto N°977/1996 del Ministerio de Salud "*sobre el Reglamento sanitario de los alimentos*", el Reglamento de Rotulación de Productos Alimenticios Envasados, el Decreto N°297/1992 del Ministerio de Economía. Además, se incluyen las regulaciones del *Codex Alimentarius* (FAO), de la Unión Europea (UE), Estados Unidos de Norteamérica (EE.UU.) y Argentina.

Para la elaboración del documento, se consultó la legislación vigente disponible en Ley Chile e información legislativa de la FAO, la UE, EE. UU., Argentina y Chile. Traducciones del autor.

Codex Alimentarius - FAO

El Código de prácticas de higiene para los huevos y los productos de huevos (CXC 15-1976)[1], establece que el etiquetado se realizará de acuerdo con lo establecido en la Norma General del Codex para el Etiquetado de Alimentos Preenvasados[2] (CODEX STAN 1-1985). La información que debe contener la etiqueta es:

- Nombre del alimento
- Lista de ingredientes
- Contenido neto
- Nombre y dirección
- País de origen
- Identificación del lote
- Marcado de la fecha e instrucciones de almacenamiento
- Instrucciones para el uso

[1] Código de prácticas de higiene para los huevos y los productos de huevo (CXC 15-1976). Disponible en https://c.bcn.cl/Fp7N0F (enero de 2026).
[2] Norma General del Codex para el Etiquetado de Alimentos Preenvasados (CODEX STAN 1-1985). Disponible en https://bcn.cl/2bper (enero de 2026).

Chile

El Decreto N° 977/1996 del Ministerio de Salud (MINSAL), sobre el Reglamento sanitario de los alimentos[3] en el título XIV de los huevos, señala que sólo se podrá denominar huevo, al "*óvulo completamente evolucionado de la gallina. Los huevos de otras aves deben designarse con la calificación complementaria de la especie de ave que proceda*" (Art. 336).

Respecto a la rotulación, el Art. 107 del citado decreto indica que "todos los productos alimenticios que se almacenen, transporten o expendan envasados deberán llevar rotulo o etiqueta que contenga la información siguiente":

> 1. Nombre del alimento;
> 2. Contenido neto expresado en unidades del sistema métrico decimal o del sistema internacional;
> 3. En el caso de los alimentos nacionales, el nombre o razón social y domicilio del fabricante, elaborador, procesador, envasador o distribuidor;
> 4. País de origen;
> 5. Número y fecha de la resolución y el nombre del Servicio de Salud que autoriza el establecimiento que elabora o envasa el producto o que autoriza su internación;
> 6. Fecha de elaboración o fecha de envasado del producto;
> 7. Fecha de vencimiento o plazo de duración del producto;
> 8. Ingredientes;
> 9. Indicar si posee aditivos;
> 10. Información nutricional;
> 11. Instrucciones para el almacenamiento;
> 12. Instrucciones para su uso;
> 13. En el caso de los productos importados, el nombre y domicilio del importador.

[3] Decreto N° 977/1996 del Ministerio de Salud sobre el Reglamento sanitario de los alimentos. Disponible en https://bcn.cl/24kps (enero de 2026).

Además, el Reglamento de Rotulación de Productos Alimenticios Envasados[4] (Decreto N° 297/1992 del Ministerio de Economía) establece los requisitos que se deben cumplir en la rotulación de los productos alimenticios envasados destinados a consumo humano, tanto para productos nacionales como importados.

La rotulación debe estar en castellano, con caracteres claros, visibles, indelebles, y ser fácil de leer. Además, toda la información que contiene el rótulo debe ser susceptible de comprobación. En el Título IV de dicho Reglamento, el Art. 14° establece -específicamente- que los requisitos de rotulación son:

> 1. Nombre del alimento
>
> 2. Contenido neto y peso drenado
>
> 3. Nombre o razón social y domicilio. Debe indicarse el nombre o razón social y domicilio del fabricante, envasador, distribuidor, importador o vendedor del alimento.
>
> 4. País de origen
>
> 5. En los rótulos debe indicarse el número y fecha de la resolución y el nombre del Servicio de Salud que autoriza al establecimiento que elabora o envasa el producto o que autoriza su internación.
>
> 6. Indicación de la fecha.
>
> 7. Identificación del lote
>
> 8. Ingredientes
>
> 9. Aditivos
>
> 10. Calidad del producto
>
> 11. Instrucciones para el almacenamiento
>
> 12. Instrucciones de uso

Respecto a la clasificación de los huevos, esta se encuentra normalizada en el Norma Chilena 1372 Of. 78[5] de la siguiente manera:

- Especial (súper grande): sobre 68 gramos.
- Extra grande (extra): de 61 a 68 gramos.
- Grande (primera): de 54 a 61 gramos.

[4] Decreto 297/1992 del Ministerio de Economía. Reglamento de Rotulación de Productos Alimenticios Envasado. Disponible en https://bcn.cl/25ju0 (enero de 2026).

[5] Chilehuevos. (S/I). Clasificación de los huevos según su peso (NCh 1372 Of. 78). Disponible https://c.bcn.cl/0O55n9 (enero de 2026).

- Mediano (segunda): de 47 a 54 gramos.
- Chico (tercera): de 40 a 47 gramos.
- Muy chico (cuarta): menos de 40 gramos.

Unión Europea

El Reglamento (UE) N°1169/2011 del Parlamento Europeo establece los requisitos y responsabilidades relativos a la información contenida en el etiquetado de los alimentos, con el fin de garantizar el producto a los consumidores[6]. La etiqueta debe contener, según el Artículo 9:

> a) la denominación del alimento;
>
> b) la lista de ingredientes;
>
> c) todo ingrediente o coadyuvante tecnológico que figure (…) o derive de una sustancia o producto que cause alergias o intolerancias y se utilice en la fabricación o la elaboración de un alimento y siga estando presente en el producto acabado, aunque sea en una forma modificada;
>
> d) la cantidad de determinados ingredientes o de determinadas categorías de ingredientes;
>
> e) la cantidad neta del alimento;
>
> f) la fecha de duración mínima o la fecha de caducidad;
>
> g) las condiciones especiales de conservación y/o las condiciones de utilización;
>
> h) el nombre o la razón social y la dirección del operador de la empresa alimentaria;
>
> i) el país de origen o lugar de procedencia
>
> j) el modo de empleo en caso de que, en ausencia de esta información, fuera difícil hacer un uso adecuado del alimento;
>
> k) respecto a las bebidas que tengan más de un 1,2 % en volumen de alcohol, se especificará el grado alcohólico volumétrico adquirido;
>
> l) la información nutricional.

[6] Reglamento (UE) N°1169/2011 del Parlamento Europeo y del consejo de 25 de octubre de 2011 sobre la información alimentaria facilitada al consumidor y por el que se modifican los Reglamentos (CE) no 1924/2006 y (CE) N° 1925/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se derogan la Directiva 87/250/CEE de la Comisión, la Directiva 90/496/CEE del Consejo, la Directiva 1999/10/CE de la Comisión, la Directiva 2000/13/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 2002/67/CE, y 2008/5/CE de la Comisión, y el Reglamento (CE) N° 608/2004 de la Comisión. Disponible en https://c.bcn.cl/9jyrya (enero de 2026).

Por otro lado, el Reglamento Delegado (UE) 2023/2465 de la Comisión, de 17 de agosto de 2023, por el que se completa el Reglamento (UE) N° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las normas de comercialización de los huevos[7]. Esta norma establece *a) los criterios de clasificación; b) la conservación y manipulación; c) los requisitos de marcado y embalaje; d) el uso de menciones reservadas facultativas; e) los niveles de tolerancia; y f) las condiciones de importación y exportación.*

Respecto a la clasificación de los huevos se realiza por calidad y peso, del siguiente modo:

- Clase A o "frescos",
  a) XL, muy grandes: peso ≥ 73 gramos;
  b) L, grandes: peso ≥ 63 gramos y < 73 gramos;
  c) M, medianos: peso ≥ 53 gramos y < 63 gramos;
  d) S, pequeños: peso <53 gramos.

- Clase B (solo se suministrarán a la industria alimentaria y no alimentaria)

En el caso de los huevos de categoría A debe llevar en sus caras exteriores debe contener la siguiente información (Articulo 11):

a) Códigos de los centros de embalajes en los que se hayan embalado (…);
b) Categoría de calidad, Categoría A o con la letra A;
c) Categoría por peso antes descritos;
d) Fecha de duración;
e) Huevos lavados en el caso que correspondan;
f) Los huevos de categoría A en la cara exterior debe tener contener el sistema de cría de las gallinas ponedoras. Esta es:
    a. Cría convencional:
        i. Huevos de gallinas camperas
        ii. Huevos de gallinas sueltas en el gallinero
        iii. Huevos de gallinas criadas en jaulas acondicionadas
    b. Producción ecológica

Adicionalmente, se podrán marcar con la información de “extra” o “extrafresco” aquellos huevos que se encuentran hasta el noveno día después de la puesta.

En caso de los huevos de categoría "B", deberán contener la siguiente información:

> a) código del centro de embalaje;
>
> b) categoría de calidad;
>
> c) fecha de embalaje

[7] Reglamento Delegado (UE) 2023/2465 de la Comisión, de 17 de agosto de 2023, por el que se completa el Reglamento (UE) N° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las normas de comercialización de los huevos y por el que se deroga el Reglamento (CE) N° 589/2008 de la Comisión. Disponible en https://c.bcn.cl/ltU2r6 (enero de 2026).

España

En España, el Real Decreto N° 1027/2024, del 8 de octubre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa de la Unión Europea de comercialización de huevos[8], señala la información que debe tener tanto el envoltorio como el marcaje de los huevos.

Para el marcaje de los huevos categoría A se utiliza un código que permite dar explicación al consumidor final, acerca de trazabilidad del huevo. El código está formado con la siguiente información (Figura 1) (Art. 4):

- Tipo de producción: 0: Producción ecológica; 1: Producción de Huevos de gallinas camperas; 2: Producción de Huevos de gallinas sueltas en el gallinero; y 3: Producción de Huevos de gallinas criadas en jaulas acondicionadas.
- Estado miembro
- Provincia
- Municipio
- identificación de la granja

Figura 1: Información contenida en el marcaje del huevo categoría A

Fuente: INPROVO (2024)[9]

[8] Real Decreto 1027/2024, de 8 de octubre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa de la Unión Europea de comercialización de huevos. Disponible en https://c.bcn.cl/5j9b7G (enero de 2026).
[9] Organización Interprofesional del Huevo y sus Productos (INPROVO). (2024). Normativa de comercialización de huevos frescos. Disponible en https://c.bcn.cl/V4FpKl (enero de 2026).

Respecto al etiquetado, éste deberá contener la siguiente información contenida en el envase: se utilizará la misma que indica el Reglamento antes descrito. En la Figura 2 se puede observar un ejemplo del etiquetado del huevo.

Figura 2: Ejemplo de una etiqueta del huevo.

Fuente: INPROVO, 2024[10]

[10] Organización Interprofesional del Huevo y sus Productos (INPROVO). (2024). Normativa de comercialización de huevos frescos. Disponible en https://c.bcn.cl/V4FpKl (enero de 2026).

Italia

El Decreto del 4 de septiembre de 2025[11] implementa disposiciones sobre la protección animal y, específicamente a través de su Anexo D, tiene como objetivo valorizar los huevos y ovoproductos provenientes de gallinas en las que se han utilizado tecnologías de sexado *in ovo.*

Respecto al etiquetado, la norma busca orientar a los operadores económicos para promover aquellos productos que cumplen con altos estándares de bienestar animal. Sus objetivos principales son dos: garantizar la transparencia productiva y empoderar al consumidor con información clara que fomente su conciencia sobre el trato animal.

Las declaraciones que los productores incorporen en el etiquetado podrán hacer referencia a tecnologías, logotipos o protocolos específicos que certifiquen que se prescinde del sacrificio de pollitos machos. El etiquetado podrá incluir la siguiente información:

- Huevos de cadena de suministro sin sacrificio de pollitos machos.
- Sexado *in ovo*: ningún pollito macho asesinado.
- Sin supresión de pollitos machos.
- Sin abatir a los pollitos machos.
- No se han matado pollitos machos.

Estados Unidos de Norteamérica

La regulación del etiquetado de los huevos está relacionada con dos agencias, estas son la Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA) y el Departamento de Agricultura de Estados Unidos (USDA), específicamente su Servicio de Seguridad e Inspección Alimentaria (FSIS) y el Servicio de Comercialización Agrícola (AMS)[12]. La FDA regula la seguridad, etiquetado, instrucciones de manipulación e información nutricional. En el caso de AMS, se hace cargo de la clasificación voluntaria[13].

La información que debe contener el etiquetado de los huevos es[14]:

- Declaración de identidad del producto
- Cantidad neta
- Información del productor/distribuidor
- Instrucciones de manipulación
- Información nutricional
- Grado y tamaño
- Peso neto
- Fecha de venta / Vencimiento

[11] Ministero della Salute. (2025). Decreto 4 settembre 2025. Attuazione dell'art. 5, commi 1 e 2 del decreto legislativo 7 dicembre 2023, n. 205 concernente «Adeguamento della normativa nazionale alle disposizione del Regolamento (CE) 1099/2009 del Consiglio, del 24 settembre 2009, relativo alla protezione degli animali durante l'abbattimento». *Gazzetta Ufficiale della Repubblica Italiana*, (250). Disponible en https://c.bcn.cl/Y9o4Hg (enero de 2026).

[12] Agricultural Marketing Service. (2013). *Shell egg label approval. U.S. Department of Agricultura*. Disponible en https://c.bcn.cl/lPLvG9 (enero de 2026).

[13] *Ibidem*

[14] *Ibidem*

- Declaración de mantener refrigerado

El Titulo 7 del Código de Regulaciones Federales, parte 56 sobre la Calificación voluntaria de huevos con cáscara[15], establece que la información del etiquetado debe contener la siguiente información: nombre; dirección y código postal del empaquetador o distribuidor del producto; nombre del producto; declaración del contenido neto del contenedor; la marca del grado "AA", "A" y "B"; fecha de expiración, vender hasta o de uso óptimo; información nutricional y de refrigeración. Cabe señalar que la inspección de sanidad es obligatoria[16].

Respecto a los grados, se determina por la calidad interior del huevo, apariencia y condición del huevo. A la vez, dependiendo del grado se puede clasificar por tamaño o peso. A continuación, se detalla cada grado[17]:

> - Grado AA tienen claras firmes y espesas. Las yemas son redondas y se levantan sobre la clara y están casi libre de defectos. Además, el cascarón estará limpio e intacto. Los huevos de grado AA y A son los mejores para freír y hervir, donde la apariencia es importante.
>
> - Grado A tienen características similares a los huevos de Grado AA con la excepción de que las claras son razonablemente firmes. Ésta es la calidad que mayormente se vende en las tiendas.
>
> - Grado B tienen claras menos espesas y yemas que podrían ser más anchas y aplastadas que los huevos de grados de calidad superiores. El cascarón no debe estar roto, pero puede tener algunas manchas. Los huevos de esta calidad no se encuentran generalmente en las tiendas de venta al por menor porque son usados para preparar productos de huevo líquidos, congelados y en polvo.

Las categorías que se basan en tamaño o peso por una docena de huevo se presentan en la Tabla 1[18]:

Tabla 1: Categorías que se basan en tamaño o peso por una docena de huevo.

Categoría	Peso neto mínimo por docena (gramos)
Jumbo	850,5
Extra grande	765,5
Grande	680,4
Mediano	595,4
Pequeño	510,3
Extra pequeño	425,3

[15] Título 7 del Código de Regulaciones Federales, parte 56 sobre la Calificación voluntario de huevos con cáscara. Disponible en https://bcn.cl/2bvs8 (enero de 2026).
[16] USDA. (2024). Huevos en cascarón, de la granja hasta la mesa. Disponible en https://c.bcn.cl/HXaRj1 (enero de 2026).
[17] *Ibídem*.
[18] USDA. (2024). Huevos en cascarón, de la granja hasta la mesa. Disponible en https://c.bcn.cl/HXaRj1 (enero de 2026).

Fuente; USDA, 2024[19].

Además de los requisitos obligatorios, el etiquetado de los huevos puede incluir declaraciones voluntarias sobre las prácticas de producción y características especiales. Estas son:

- Orgánico[20]: Corresponden aquellos huevos que tienen el sello del Programa Nacional Orgánico (NOP) del USDA. Estos huevos provienen de gallinas que pueden deambular libremente en sus gallineros con acceso al exterior, y son alimentadas con una dieta orgánica sin pesticidas ni fertilizantes convencionales
- Cage-Free (Libres de Jaula)[21]: Corresponde a gallinas de libre deambular en una habitación o área abierta, típicamente un granero o gallinero, con acceso a alimentos y agua frescos. Estos sistemas varían, pero deben permitir comportamientos naturales e incluir enriquecimientos como áreas para rascar, perchas y nidos.
- Free-Range (Libre Pastoreo)[22]: Corresponden a gallinas que puedan vagar vertical y horizontalmente en casas interiores, y tener acceso a alimentación proporcionada, estas gallinas también pueden comer plantas silvestres e insectos.

Argentina

El Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) es la autoridad central para "*planificar, organizar y ejecutar programas y planes específicos que reglamentan la producción, orientándola hacia la obtención de alimentos inocuos para el consumo humano y animal*", incluidos los huevos[23].

Respecto al envase este debe tener una etiqueta con la siguiente información[24]:

- Origen: Debe señalar "Industria Argentina"
- Marca e información del productor
- Número oficial del establecimiento: Número entregado por SENASA.
- Condición de frescura: Se deberá indicar si es huevo fresco o conservado por frío, frío estabilizado, con indicación de gas u otro.
- Fecha de vencimiento
- Temperatura de almacenamiento

Por otro lado, los huevos cuentan con una clasificación según la calidad y peso. En el caso de la clasificación de calidad (A y B), se basan en un examen ovoscópico (técnica utilizada para inspeccionar el interior de los huevos sin necesidad de romper la cáscara) y otros medios físicos[25]. La clasificación por peso se resume en la Tabla 2.

[19] *Ibidem*
[20] Vermont Agriculture. (S/I). Disponible en https://c.bcn.cl/xx8RHA (enero de 2026).
[21] AMS. (2015). Questions and Answers – USDA Shell Egg Grading Service. Disponible en https://c.bcn.cl/trIS7q (enero de 2026).
[22] *Ibidem*
[23] SENASA. (S/I).¿Qué es el Senasa?. Disponible en https://c.bcn.cl/k8KRqV (enero de 2026).
[24] SENASA. (S/I). Rotulado. Disponible en https://c.bcn.cl/vIM98I (enero de 2026).
[25] Ministerio de Salud, & Ministerio de Agroindustria. (2017). *Resolución Conjunta 2 - E/2017*. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Argentina - InfoLEG.. Disponible en https://c.bcn.cl/vInnbH (enero de 2026).

Tabla 2: Categorías que se basan en tamaño o peso por una docena de huevo.

Categoría	Grado	Gramos por unidad	Peso neto mínimo por docena (gramos)
Extra grande	IS	62	744
Grande	1	54	648
Mediano	2	48	576
Chico	3	42	504

Fuente; InfoLeg[26].

En el caso los huevos provenientes de la producción orgánica se pueden denominar como ecológico, orgánico y/o biológico. Para ello debe ser certificado por SENASA[27].

Referencias

- Agricultural Marketing Service. (2013). *Shell egg label approval. U.S. Department of Agricultura*. Disponible en https://c.bcn.cl/lPLvG9 (enero de 2026).
- AMS. (2015). Questions and Answers – USDA Shell Egg Grading Service. Disponible en https://c.bcn.cl/trlS7q (enero de 2026).
- Chilehuevos. (S/I). Clasificación de los huevos según su peso (NCh 1372 Of. 78). Disponible https://c.bcn.cl/0O55n9 (enero de 2026).
- Código de prácticas de higiene para los huevos y los productos de huevo (CXC 15-1976). Disponible en https://c.bcn.cl/Fp7N0F (enero de 2026).
- Decreto 297/1992 del Ministerio de Economía. Reglamento de Rotulación de Productos Alimenticios Envasado. Disponible en https://bcn.cl/25ju0 (enero de 2026).
- Decreto N° 977/1996 del Ministerio de Salud sobre el Reglamento sanitario de los alimentos. Disponible en https://bcn.cl/24kps (enero de 2026).
- Ministerio de Salud, & Ministerio de Agroindustria. (2017). *Resolución Conjunta 2 - E/2017*. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Argentina - InfoLEG. Disponible en https://c.bcn.cl/vInnbH (enero de 2026).
- Ministero della Salute. (2025). Decreto 4 settembre 2025. Attuazione dell'art. 5, commi 1 e 2 del decreto legislativo 7 dicembre 2023, n. 205 concernente «Adeguamento della normativa nazionale alle disposizione del Regolamento (CE) 1099/2009 del Consiglio, del 24 settembre 2009, relativo alla protezione degli animali durante l'abbattimento». *Gazzetta Ufficiale della Repubblica Italiana*, (250). Disponible en https://c.bcn.cl/Y9o4Hg (enero de 2026).
- Norma General del Codex para el Etiquetado de Alimentos Preenvasados (CODEX STAN 1-1985). Disponible en https://bcn.cl/2bper (enero de 2026).
- Organización Interprofesional del Huevo y sus Productos (INPROVO). (2024). Normativa de comercialización de huevos frescos. Disponible en https://c.bcn.cl/V4FpKl (enero de 2026).
- Real Decreto 1027/2024, de 8 de octubre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa de la Unión Europea de comercialización de huevos. Disponible en https://c.bcn.cl/5j9b7G (enero de 2026).

[26] *Ibídem*
[27] SENASA. (S/I). Producción orgánica. Disponible en https://c.bcn.cl/RlGCeH (enero de 2026).

- Reglamento (UE) N°1169/2011 del Parlamento Europeo y del consejo de 25 de octubre de 2011 sobre la información alimentaria facilitada al consumidor y por el que se modifican los Reglamentos (CE) no 1924/2006 y (CE) N° 1925/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se derogan la Directiva 87/250/CEE de la Comisión, la Directiva 90/496/CEE del Consejo, la Directiva 1999/10/CE de la Comisión, la Directiva 2000/13/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 2002/67/CE, y 2008/5/CE de la Comisión, y el Reglamento (CE) N° 608/2004 de la Comisión. Disponible en https://c.bcn.cl/9jyrya (enero de 2026).
- Reglamento Delegado (UE) 2023/2465 de la Comisión, de 17 de agosto de 2023, por el que se completa el Reglamento (UE) N° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las normas de comercialización de los huevos y por el que se deroga el Reglamento (CE) N° 589/2008 de la Comisión. Disponible en https://c.bcn.cl/ltU2r6 (enero de 2026).
- SENASA. (S/I). Rotulado. Disponible en https://c.bcn.cl/vlM98l (enero de 2026).
- SENASA. (S/I).¿Qué es el Senasa?. Disponible en https://c.bcn.cl/k8KRqV (enero de 2026).
- Título 7 del Código de Regulaciones Federales, parte 56 sobre la Calificación voluntario de huevos con cáscara. Disponible en https://bcn.cl/2bvs8 (enero de 2026).
- USDA. (2024). Huevos en cascarón, de la granja hasta la mesa. Disponible en https://c.bcn.cl/HXaRj1 (enero de 2026).
- Vermont Agriculture. (S/I). Disponible en https://c.bcn.cl/xx8RHA (enero de 2026).